



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En lo estipulado en el “Manual de uso, mantenimiento y conservación de las instituciones educativas distritales (edición 2019) adoptado mediante la Resolución 2767 del 21 de octubre de 2019, señala que “todos los edificios escolares deben facilitar la educación dentro de un ambiente seguro y confortable” y que para ello “cada colegio debe contar con una administración eficaz y un estricto régimen de mantenimiento para garantizar condiciones y un entorno seguro.”

Para dar cumplimiento en el “Manual de uso, mantenimiento y conservación de las instituciones educativas distritales (edición 2019)” con la consecuente reducción del riesgo de fallas en la instalación educativa, así como garantizar la reparación oportuna de posibles daños, el rector como responsable del mantenimiento predictivo y preventivo en obras menores en la institución educativa y en su calidad de Ordenador del Gasto, cuya responsabilidad entre otras según el Artículo 2.3.1.6.3.6. “Responsabilidades de los rectores o directores rurales” del Decreto 1075 de 2015 es “Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.

Al finalizar la vigencia 2024 se realizó la inspección al estado de las instalaciones del colegio evidenciando deterioro de las paredes del patio de la sede A (CED Los cerezos), la cual presenta rastros de humedad y filtraciones de agua en diferentes partes de la sede; razón por la que se priorizó la intervención de la misma para la vigencia 2025. Además de lo evidenciado por la institución, la subred norte de la secretaría de salud distrital señaló, en el acta de visita de noviembre de 2024 y ratificado en visita de marzo de 2025, el mal estado de las paredes del patio de la sede en que se aprecia evidencia de humedad de agua, con el consecuente concepto desfavorable para la prestación del servicio educativo, situación que ha de ser corregida en el menor tiempo posible.

Ahora bien, desde el punto de vista administrativo, según lo dispuesto en el manual de mantenimiento, el responsable del mantenimiento de las instalaciones del colegio debe:

- “Mantener los edificios escolares para que sean seguros, confortables, resistentes a las inclemencias climáticas y proporcionen un ambiente adecuado para el aprendizaje.”
- “Afrontar emergencias con prontitud, eficiencia y eficacia”
- “Planear la gestión de las plantas físicas y otros activos o bienes públicos”
- “Contratar, gestionar y adquirir obras y elementos para el mantenimiento eficiente y de calidad.”

Por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste los servicios de el mantenimiento preventivo y predictivo para el raspado, resane y pintura de las paredes del patio de la sede A, sin tipo de reajuste y valor a precios unitarios ubicada en la: carrera 89 A No. 86 - 38 barrio los cerezos.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO.

Realizar raspada y resane de 125 metros cuadrados de fachada (paredes) en patio de la sede A: lavando, raspando los sitios que lo requieran, rellenando las fisuras o grietas, abollonaduras, aplicando SIKA 100 MORTERO IMPERMEABLE.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

La ejecución del objeto a contratar que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento, así como las que establezcan en el



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

respectivo contrato, como se define el anexo No. 7 como parte integral del contrato resultante de este proceso, el contendrá el detalle de los ítems que puede requerir el colegio durante la ejecución del contrato con terminado a todo costo con la respectiva recolección, limpieza y retiro de los escombros derivados de la actividad de resane y pintada de la fachada de la sede A del colegio atendiendo la normatividad ambiental vigente al respecto con el fin de poder brindar el servicio educativo a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa de tal manera que no haya interrupciones del servicio, que se garanticen los criterios de sanidad, normas de bioseguridad y cumplan con las normas ambientales correlacionadas con este proceso, ajustándose en todo caso al presupuesto oficial estimado. Para poder responder de forma oportuna, eficiente y eficaz ante las posibles anomalías de las instalaciones hidrosanitarias del colegio, el proponente se ha de comprometer a que, durante el término del contrato a celebrar, dispondrá del personal calificado necesario para atender la reparación de las averías o fallas de las instalaciones hidrosanitarias en un tiempo no mayor a 48 horas.

El contrato incluye para el contratista el trabajo a todo costo, con materiales y elementos de excelente calidad, disposición de herramientas necesarias para las actividades como escaleras, andamios y elementos de protección para sus trabajadores, elementos de seguridad necesarios para protección a terceros durante el desarrollo de las actividades, elementos de bioseguridad de acuerdo con las normas vigentes. El transporte que se genere en la ejecución del presente contrato estará a cargo del contratista. Para iniciar el contrato el contratista realizara un diagnóstico inicial de las necesidades, después de firmar el contrato y junto con el supervisor del contrato determinarán las actividades a desarrollar de acuerdo con el alcance de ellas en el marco del presente proceso de contratación y priorizarán el orden a seguir. El proponente seleccionado debe ofrecer los mejores precios y garantías de alta calidad en las actividades que se desarrollen en este contrato.

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes son las especificaciones requeridas que se deben cotizar a precios unitarios teniendo en cuenta el objeto a contratar:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR:

FICHA RESUMEN

Raspada y resane de 125 metros cuadrados de fachada (paredes) en patio de la sede A: lavando, raspando los sitios que lo requieran, rellenando las fisuras o grietas, abollonaduras, aplicando SIKa 100 MORTERO IMPERMEABLE – color pared a escoger por el colegio





COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

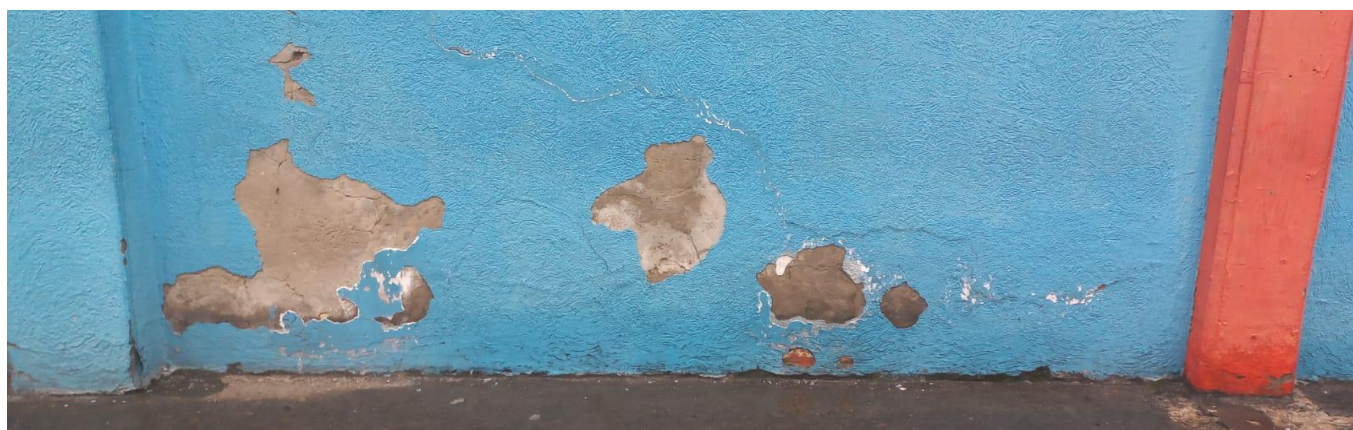
“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria;
No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica
Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación





COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación



Nota 1: Tener en cuenta todos los materiales a utilizar (como andamios, herramientas, elementos de protección personal, seguridad, costos en que deba incurrir para el cabal cumplimiento de la obra – retiro de escombros y material sobrante en que se incurra.

1.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (UNSHAS).

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	DESCRIPCION
1	42	4290	Construcción de obras de ingeniería
2	43	4330	Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del colegio IED Jorge Gaitán Cortés: carrera 89 A No. 86 - 38 barrio los cerezos (Sede A).

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en los casos que aplique.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP 2, según corresponda.
17. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
18. Entregar oportunamente la información requerida por el colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
19. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente el contratista está obligado a:
1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista. **2.-** EL contratista asumirá cualquier obligación que pudiese serle impuesta a el contratante por cualquier violación a la ley en la ejecución del contrato. el contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **3.-** El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en el contrato
2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
3. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

4. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de la mano de obra requerida en cada mantenimiento o reparación a realizar.
6. Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos suministrados antes y después de su instalación.
7. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del colegio.
8. Cambiar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.
9. Reponer los productos que considere defectuosos el colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
10. Recoger los elementos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
11. Para las actividades que lo requiera, se deberá entregar un cronograma de ejecución incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.
12. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato
13. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
14. Realizar la capacitación de uso o manejo al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar.
15. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato. (si hubiere lugar)
16. Garantizar que el personal que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato. (Esto teniendo en cuenta las actividades implican algún riesgo).
17. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
18. Mantener la disponibilidad del servicio cuando le sea requerido
19. Presentar informe sobre los elementos entregados.

1.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

La supervisión estará a cargo de la señora almacenista del colegio IED Jorge Gaitán Cortés, quien será la encargada de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de este. Será la persona responsable entre otras, de evaluar el servicio objeto de la presente contratación y quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 el supervisor deberá en el momento de liquidar el contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Cree durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; El Fondo de Servicios Educativos de la Institución, efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la Ley.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de hasta por cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,00) moneda legal incluido el impuesto al valor agregado IVA. El presupuesto oficial estimado para este servicio incluye todos los costos e impuestos directos e indirectos que se ocasionaren.

Nota: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por el colegio para esta convocatoria so pena de ser rechazada la propuesta. (Decreto 287 de 1.996 artículo 1).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CODIGO	RUBRO	CONCEPTO
311021101	Mantenimiento de la entidad	Mantenimiento raspado, resane y pintura de la fachada (paredes) del patio de la sede A

1.10. FORMA DE PAGO:

El colegio IED Jorge Gaitán Cortés pagará el valor del presente contrato en un solo pago, una vez cumplido el objeto contractual. Para el pago se requiere la presentación de la correspondiente factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el colegio IED Jorge Gaitán Cortés efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al colegio y con la actividad objeto del contrato.

El colegio como agente retenedor del Estado aplica los siguientes descuentos de impuestos y contribuciones al pago de las obligaciones contraídas por contrato de obra:

RETENCION EN LA FUENTE	2% PARA PERSONA NATURAL 2% PARA PERSONA JURIDICA
ICA	9.66 * 1000
IVA	15%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5 %
IMPUESTO ESTAMPILLA	0.5 %



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

En implementación del Sistema automático de pagos (S.A.P.), El colegio efectuará transferencia bancaria de los dineros correspondientes, en la cuenta cuyos datos le fueron suministrados por el/la contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

1.11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente estudio previo e invitación pública.

1.12. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de protección ambiental y sobre el cumplimiento de estas. El contratista vigilara que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1258 de 2008, Decreto 838 de 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento o disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y carga orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner, o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales: Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear ningún riesgo para la salud, la seguridad o medio ambiente ya que todos los costos que se generen con la ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el contratista tomara todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetara a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

2.1. ASPECTO LEGAL.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, este conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en Disposiciones Especiales título I Modalidades de selección, literal B numeral del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la Ley 1150 2007 la modalidad de selección del presente proceso es de “régimen especial”.

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo No. 03 del Consejo Directivo de abril 12 de 2023, artículo 6, la modalidad de selección es “contratación inferior a 20 SMMLV-reglamentación del Consejo Directivo – régimen especial FSE.

3. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO.

Para la estimación del presupuesto, se tuvo en cuenta el estudio de mercado que se realizó mediante llamadas telefónicas, a empresas que ofrecen el tipo de servicio y bienes requeridos con las cuales se realizó estudio de precios y se estimó el valor para la contratación, el cual será tenido en cuenta para determinar la oferta de menor precio, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación del colegio y el Decreto 1082 de 2015. Para determinar el presupuesto se tuvo en cuenta el promedio de las dos cotizaciones obtenidas de acuerdo con la visita previa a las instalaciones del colegio.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

4. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

FACTORES DE RIESGO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD
Riesgo Regulatorio	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios o reglamentarios, que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual	Contractual	Baja
Riesgo Técnico	1. Accidente laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio. Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios contratistas o visitantes de la institución educativa.	Contratista	Baja
Estados de conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	Institución Educativa	Baja

5. GARANTÍA:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la señora Martha Lucia Hoyos Rubiano almacenista del colegio IED Jorge Gaitán Cortés, quien será la encargada de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de este. Será la persona responsable entre otras, de evaluar el servicio objeto de la presente contratación y quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 el supervisor deberá en el momento de liquidar el contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Cree durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; El Fondo de Servicios Educativos de la Institución, efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la Ley.

7. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la entidad requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la entidad realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la entidad, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

8. SANCION PENAL.

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2024 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

el contratista la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el contratante a el contratista. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. Nota: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

9. LIQUIDACIÓN.

Por tratarse de un contrato de obra el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. PACTO FRENTE DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

11. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a el contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

13. DOCUMENTOS ANEXOS.

DOCUMENTO	FOLIOS
ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN	1
ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES PARA FISCALES	1
ANEXO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES	1
ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE EDAD	1
ANEXO 5. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN	1
ANEXO 6. ANALISIS TÉCNICO	1
ANEXO 7. PROPUESTA ECONÓMICA	1
ANEXO 8. CERTIFICADO DE INTERESES	1
ANEXO 9. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA	1

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
PABLO ANTONIO BONILLA ACOSTA
Rector Ordenador del Gasto

ELABORO. WILLIAM OSPINA MELO, Auxiliar financiero